



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FESTIVOS

FRANQUEO
CONCERTADO

Suscripciones. — Capital:
Año, 90 pesetas. Fuera de
la Capital: 100 pesetas.

Administración: Imprenta Provincial
Ejemplar: 1 peseta. Atrasado, 2.

1.ª Secciónes no gratuitas,
2,50 pesetas línea. Pagos por
adelantado.

Año 1951

Miércoles 6 de junio

Núm. 127

Ministerio de Obras Públicas

Orden por la que se aprueba el Reglamento provisional para la aplicación de la Ley de 18 de diciembre de 1950, aprobatoria del Plan de Modernización de la Red de Carreteras.

(Continuación).

Art. 8.º De la dependencia de los Servicios que afectan a las carreteras de la Red.—A partir de la publicación del presente Reglamento todas las carreteras que integran los itinerarios de la primera etapa del Plan pasarán a depender de la Comisión de Enlace a que se refiere el artículo precedente. Los Jefes de Zona tomarán cuantas medidas consideren necesarias, con arreglo al presente Reglamento y dentro de las normas establecidas por la expresada Comisión, para la mejor explotación y conservación de aquellas carreteras, cualquiera que sea la procedencia de los créditos del presupuesto a los cuales se imputen los gastos que ocasionen esos Servicios. Las Jefaturas de Obras Públicas serán los organismos ejecutores directos de las instrucciones del Jefe de la Zona y acuerdos de la Dirección Facultativa de la Red, y tramitarán directamente, dentro de su provincia, todo lo concerniente a las autorizaciones de obras a particulares en la zona de servidumbre de las carreteras de la Red, con arreglo a las disposiciones vigentes y a las normas que se dicten por el Ministerio, a propuesta de la Comisión de Enlace.

Art. 9.º Funciones de la Comisión de Enlace.—Serán funciones de la Comisión de Enlace:

1.ª Redactar los planes anuales de obras y las propuestas para su desarrollo, teniendo muy en cuenta lo que prescriben los artículos cuarto y quinto de la Ley.

2.ª Dictar las normas de carácter general a que hayan de ajustarse los trabajos a realizar, tanto por lo que se refiere a los firmes, obras de fábrica y accesorias como a condiciones técnicas del trazado de los diferentes itinerarios: anchos, visibilidad, peraltes, etc.

3.ª Formular las propuestas de adquisición de la maquinaria que juzgue necesario para la realización del Plan y conservación de las carreteras que integran la Red y la de distribución de la que figure en los Parques de las provincias.

4.ª Formular las propuestas de adquisición de los materiales que considere necesario obtener globalmente para la más económica construcción y conservación de las carreteras a ella encomendadas.

5.ª Redactar los pliegos de condiciones facultativas de carácter general que hayan de servir para las obras de la Red, tanto por lo que afecta a su construcción como a su conservación.

6.ª Formular los planes parciales de ejecución de las obras de mejora y conservación de las carreteras de la Red, dentro de lo previsto en los planes anuales aprobados.

7.ª Realizar los estudios y ensayos de carácter general que sirvan para cumplir con la mayor eficacia lo establecido en los apartados segundo, cuarto y quinto de este artículo.

8.ª Organizar y dirigir los servicios que deban depender directamente de la Comisión.

9.ª Llevar un servicio estadístico de las obras realizadas, características de los materiales, su rendimiento y comportamiento en obra, utilización de la maquinaria y sus costes, etc., a fin de poder reunir datos precisos para lograr una mayor eficiencia y economía del servicio.

10. Informar los proyectos de obras remitidos por los Jefes de Zona.

11. Informar a la Superioridad sobre cuantos asuntos ésta ordene y especialmente sobre la ampliación o modificación de los itinerarios previstos en la Ley para la primera etapa del Plan, así como proponer las carreteras que podrían constituir, en su día, los itinerarios de las etapas segunda y tercera.

12. Proponer al Ministerio la plantilla de personal facultativo, técnico-administrativo y auxiliar que haya de quedar adscrito al servicio de la Comisión, así como las modificaciones que en lo futuro fuera necesario introducir en la misma.

Art. 10. Sesiones de la Comisión de Enlace.—La Comisión se reunirá, por lo menos, una vez al mes y, además, siempre que sea convocada para ello por su Presidente, o lo

disponga el Director general de Carreteras y Caminos Vecinales.

Las sesiones serán presididas por el Ingeniero Director de la Red, actuando como Secretario el Ingeniero Jefe de los Servicios Centrales, según previene el artículo séptimo. De todas las reuniones se levantará un acta, en la que se hará constar lo manifestado y acordado en la sesión correspondiente; las actas irán firmadas por el Presidente y el Secretario de la Comisión. Copia de estas actas, así como de los votos particulares, si los hubiere, se remitirán al Director general de Carreteras y Caminos Vecinales, expresando en todo caso el acuerdo de mayoría recaído.

Art. 11. Facultades del Ingeniero Director de la Red.—Al Ingeniero Director, que asumirá la Dirección Facultativa de la Red, corresponde:

1.º Presidir las sesiones de la Comisión de Enlace, resolviendo, en su caso, por voto de calidad, los empates que pudieran presentarse.

2.º Elevar al Director general de Carreteras y Caminos Vecinales, a efectos procedentes, los acuerdos de la Comisión de Enlace, con sendas copias de las actas de las sesiones que celebre.

3.º Resolver las diferencias que pudieren surgir entre los Jefes de Zona o entre éstos, y las Jefaturas de Obras Públicas, y velar porque exista siempre unidad de criterio en la realización de los proyectos y obras de las distintas Zonas.

4.º Elevar con su propuesta, directamente al Director general de Carreteras y Caminos Vecinales, los proyectos de obras y servicios formulados por las Zonas.

5.º Disponer la forma en que hayan de prestarse a las diferentes Zonas los servicios de carácter general dependientes de la Comisión.

6.º Hacer la adjudicación hasta el límite de doscientas mil pesetas en los concursos de adquisición de maquinaria o materiales a que se refieren los artículos noveno y 26 de este Reglamento.

7.º Velar el cumplimiento, por todos los Servicios de la Red, de los acuerdos que adopte la Comisión de Enlace, debiendo girar visitas a los distintos itinerarios con la posible frecuencia y siempre que lo requiera la realización de obras de relativa importancia.

8.º Realizar, en funciones de Presidente de la Comisión de Enlace, las gestiones que precisen para el mejor cumplimiento de su cometido.

9.º Igualmente en calidad de Director Facultativo, adoptará o propondrá, según proceda, cuantas medidas sean necesarias para el más eficaz ejercicio de su función.

En ausencia o enfermedad del Ingeniero Director de la Red, asumirá sus funciones el Ingeniero Jefe de Zona de mayor antigüedad en el Escalafón o el que, al efecto, estimara conveniente designar el Ministro.

Art. 12. De las Zonas.—Corresponden a las Zonas, como agrupación de Jefaturas de Obras Públicas de las provincias de la respectiva demarcación, y bajo la dirección del Jefe de Zona, en lo que afecta a las carreteras de la Red, las siguientes funciones:

1.ª Realizar los estudios y proyectos de las obras y servicios correspondientes a las respectivas carreteras de la Red.

2.ª Llevar a cabo las obras aprobadas.

3.ª Verificar los servicios de conservación de las expresadas carreteras.

4.ª Disponer de los Parques de maquinaria y del Servicio de acopios preciso, para que puedan ser eficaces los elementos y materiales que les asigne la Comisión de Enlace.

5.ª Organizar todos aquellos servicios que les sean encomendados por la Superioridad a los fines de una más eficaz modernización y conservación de las carreteras de la Red.

Art. 13. Ingenieros Jefes de Zona.—A los Ingenieros Jefes de Zona corresponde:

1.º Asistir con voz y voto a las reuniones de la Comisión de Enlace.

2.º Instruir a los Servicios sobre

las normas acordadas para la redacción de los proyectos de las obras comprendidas dentro de los planes aprobados y que afecten a las carreteras de su demarcación y remitirlos con su informe al Ingeniero Director de la Red.

3.º Ejercer, por delegación del Director Facultativo, la vigilancia sobre la marcha de las obras comprendidas en su demarcación, adoptando o proponiendo para la debida ejecución de los trabajos, cuantas medidas juzgue precisas y coordinando la actuación de las diferentes Jefaturas de Obras Públicas comprendidas en su Zona.

4.º Informar y tramitar la liquidación de las obras realizadas.

5.º Organizar, con arreglo a las normas de carácter general acordadas por la Comisión de Enlace, y vigilar la conservación de las carreteras de la Red, cuyos servicios se realizarán por las respectivas Jefaturas de Obras Públicas.

6.º Recabar de las Jefaturas de Obras Públicas los datos que precisen para el desempeño de sus funciones, así como los informes que al efecto interese la Comisión de Enlace.

7.º Realizar, con la autorización del Director de la Red, y hasta el límite de cincuenta mil pesetas, la adquisición de la maquinaria o materiales a que se refieren los artículos noveno y 26 de este Reglamento.

8.º Prestar especial atención al debido cumplimiento de los acuerdos de la Comisión de Enlace y órdenes del Ingeniero Director, en todo lo que afecta a obras y servicios de la Zona, por cuyos itinerarios realizarán frecuentes recorridos para conocer en todo momento su estado y el desarrollo de las obras.

9.º Llevar a cabo cuantas misiones, informes o proyectos les sean encomendados por el Ingeniero Director de la Red.

Art. 14. Actuación de los Ingenieros Jefes de Obras Públicas de las provincias.—Los Ingenieros Jefes de Obras Públicas de las provincias actuarán, en cuanto se refiera

a las obras y servicios de las carreteras incluidas en el Plan de Modernización, dentro de su demarcación, con sujeción a los acuerdos de la Comisión de Enlace e instrucciones que reciban del respectivo Ingeniero Jefe de Zona.

Art. 15. Juntas de Zona.— Siempre que lo considere necesario o conveniente el Jefe de Zona, por propia iniciativa o por indicación de alguno de los Ingenieros Jefes provinciales se reunirán en la capital de una de las provincias de la Zona que el Jefe de ésta designe, al objeto de efectuar consultas colectivas o cambios de pareceres sobre la marcha de los servicios y sobre cuanto pueda conducir al mejor desempeño de la misión que tienen encomendados.

A las Juntas referentes a la Zona primera podrán asistir los Directores de Caminos de las Diputaciones Forales de Alava y Navarra.

Los acuerdos o propuestas que se adopten se consignarán en escrito que el Jefe de la Zona elevará al Ingeniero Director de la Red.

Art. 16. Prestación de los servicios de las Zonas.— A los fines del cumplimiento de las funciones atribuidas a las Zonas, la Comisión de Enlace propondrá la plantilla del personal tanto facultativo como administrativo, que haya de quedar adscrito a las órdenes directas del Jefe de cada una de aquéllas.

Las Jefaturas de Obras Públicas serán las encargadas de la redacción de los proyectos, ejecución de las obras y prestación de los servicios de conservación que afecten a la Red, y a estos efectos se ajustarán a los acuerdos que adopte la Comisión de Enlace sobre el particular y a las instrucciones que para su debido cumplimiento serán dadas por el respectivo Jefe de Zona, con el que deberán relacionarse directamente en todo cuanto afecte a las carreteras y servicios de que se trata.

Art. 17. Facultades del Secretario de la Comisión de Enlace.— Corresponderá al Secretario de la Comisión de Enlace:

1.º Asistir con voz y voto a las reuniones de la Comisión.

2.º Levantar acta, que firmará con el Presidente de las reuniones de la Comisión.

3.º Asistir al Presidente en la tramitación de todos los asuntos de la competencia técnica y administrativa de la Comisión de Enlace.

Art. 18. Organización de la Secretaría de la Red.— Dependiendo directamente del Ingeniero Director de la Red, existirá una oficina de Secretaría, que estará formada por el personal cuya plantilla será propuesta por la Comisión de Enlace a la aprobación del Ministerio de Obras Públicas. Será Jefe de esta oficina el Secretario de la Comisión.

(Concluirá)

Providencias Judiciales

Burgos.

Rectificación.

A los efectos procedentes, se hace saber: que el edicto publicado en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia con fecha 2 de abril último, por el que se anunciaba por este Juzgado, a los efectos legales pertinentes, que para la plaza de Juez de Paz de Tardajos, cuya vacante había sido anunciada en su día por la Excm. Audiencia Territorial de esta Capital, había solicitado ser nombrado para ella D. Juan Ortega Santos, queda rectificado en el sentido de que la plaza vacante es la de Juez de Paz propietario y no la de Juez de Paz suplente como en dicho edicto se indicaba, quedando subsistente en todo lo demás.

Burgos 18 de mayo de 1951.—El Juez de 1.ª instancia, José-Luis de Bescansa.—El Secretario, Félix Jabato.

Juzgado Comarcal de Medina de Pomar.

D. Pedro de Pereda y Pereda, Secretario del Juzgado Comarcal de la ciudad de Medina de Pomar.

Doy fe: Que en el juicio de fal-

tas número 28 de 1950, seguido contra Andrés Gutiérrez y otros, por el hecho de lesiones, se ha dictado providencia con fecha de hoy y dar vista de la tasación de costas al condenado Andrés, por término de tres días, cuya tasación se inserta a continuación.

Tasación de costas

Importan las costas correspondientes y a que ha sido condenado Andrés Gutiérrez, la cantidad de 506'50 pesetas.

Y para que sirva de notificación en forma a dicho penado, cumpliendo lo mandado por el Sr. Juez, expido la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, por encontrarse en ignorado paradero el penado, con el visto bueno del Sr. Juez, en Medina de Pomar a 2 de junio de 1951.—El Secretario, Pedro de Pereda y Pereda.—Visto Bueno.—El Juez Comarcal.

Anuncios Oficiales

JEFATURA DE OBRAS PÚBLICAS DE BURGOS

Solicitudes de servicios de transportes mecánicos por carretera.

Información pública.

Por D. Jesús Uriarte Rubio, en nombre y representación de la señora Viuda e Hijos de D. Valentín Uriarte, domiciliado en Villarcayo (Burgos), se solicita la concesión para el establecimiento de un servicio regular para el transporte público de viajeros por carretera entre Quecedo y Valdenoceda, y en cumplimiento del artículo 11 del Reglamento de 9 de diciembre de 1949 (B. O. de 12 de enero de 1950), se abre información pública para que, durante un plazo que terminará a los treinta días hábiles, contados a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan las Entidades y los particulares interesados, previo examen del proyecto en la Jefatura de Obras Públicas, durante las horas de oficina, pre-

sentar ante ésta cuantas observaciones estimen pertinentes acerca de la necesidad del servicio y su clasificación, a los fines de dicho Reglamento y de el de Coordinación, condiciones en que se proyecta su explotación y tarifas.

Durante el mismo plazo las entidades o particulares distintos del peticionario que se consideren con derecho a tanteo para la adjudicación del servicio proyectado o entiendan que se trata de una prolongación o hijuela del que tengan establecido, harán constar ante la Jefatura de Obras Públicas el fundamento de su derecho y el propósito de ejecutarlo.

Se convoca, expresamente, a esta información, a la Excm. Diputación Provincial, a los Ayuntamientos de Merindad de Valdivielso, Sindicato Provincial de Transportes y a los concesionarios de servicios regulares de la misma clase que a continuación se mencionan, por tener sus itinerarios puntos de contacto con el que se solicita.

D. Celestino de la Torre, titular del servicio de Población de Valdivielso a Oña.

Burgos 4 de junio de 1951.—El Ingeniero Jefe, P. A., José A. Barrios.

Confederación Hidrográfica del Duero

Concesión de Aguas Públicas

Habiéndose formulado la petición que se reseña en la siguiente:

NOTA

Nombre del peticionario: Grupo Sindical de Colonización, n.º 281, de Salas de los Infantes (Burgos).

De su representante: D. Diego Aparicio, Jefe Nacional de la Obra Sindical, «Colonización», Alfonso XII, 34, Madrid.

Clase de aprovechamiento:

Riegos.

Cantidad de agua que se pide: 270 litros por segundo.

Corriente de donde ha de derivarse: Río Arlanza.

Términos municipales en que radicarán las obras: Salas de los Infantes (Burgos).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del R. D. Ley de 7 de enero de 1927, modificado por el de 27 de marzo de 1931 y disposiciones posteriores concordantes, se abre un plazo, que terminará a las trece horas del día en que se cumplan treinta naturales y consecutivos desde la fecha siguiente, inclusive, a la de publicación del presente anuncio en el B. O. del Estado.

Durante este plazo, y en horas hábiles de oficina, deberá el peticionario presentar en las oficinas de esta Confederación, sitas en la calle de Muro, 5, Valladolid, el proyecto correspondiente a las obras que trata de ejecutar. También se admitirán en dichas oficinas y en los referidos plazo y hora, otros proyectos que tengan el mismo objeto que la petición que se anuncia o sean incompatibles con él. Transcurrido el plazo fijado no se admitirá ninguno más en competencia con los presentados.

La apertura de proyectos, a que se refiere el artículo 13 del R. D. Ley antes citado, se verificará a las trece horas del primer día laborable siguiente al de terminación del plazo de treinta días antes fijado, pudiendo asistir al acto todos los peticionarios y levantándose de ello el acta que prescribe dicho artículo, que será suscrita por los mismos.

Valladolid, 28 de mayo de 1951.
—El Ingeniero Director adjunto, Lucrecio Ruiz-Valdepeñas.

Alcaldía de Mambrilla de Castrejón

Formado el repartimiento de plagas del campo, correspondiente al año 1951, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, durante los cuales puede ser examinado por los contribuyentes y presentar contra el mismo las reclamaciones que estimen oportunas, advirtiendo que pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Mambrilla de Castrejón, 31 de mayo de 1951.—El Alcalde, Santiago Diez.

Alcaldía de Hurones

Formado el repartimiento de plagas del campo, correspondiente al año 1951 se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, durante los cuales puede ser examinado por los contribuyentes y presentar contra el mismo las reclamaciones que estimen pertinentes, advirtiendo que pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Hurones 30 de mayo de 1951—El Alcalde, Florentino Ibeas

Anuncios Particulares

GERENTE: Está vacante el cargo en la «Ribereña del Duero», Sociedad Hidro-Eléctrica. Para solicitudes e informes dirigirse a Redondo Hermanos, en Aranda de Duero.

2—10

Caja de Ahorros y Monte de Piedad del Círculo Católico de Obreros de Burgos

DECLARADA DE BENEFICENCIA POR
R. O. DE 3 DE DICIEMBRE DE 1910

Bajo el Patronato y con el Protectorado del Ministerio de Trabajo

Inscrita en el Registro de Cajas Generales de Ahorro Popular por Orden ministerial de 23 de mayo de 1931

Libretas de Ahorro, imposiciones a plazo fijo, cuentas corrientes, préstamos de todas clases

Saldo en 31 de diciembre de 1948..... 39.510.903'72
Saldo en 31 de diciembre de 1949..... 46.962.192'89

SOSTIENE 26 GRANDES OBRAS SOCIALES

Oficinas: Espolón 44 (frente a la Diputación.)